



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 161-2024-GM/MDY**

Yarabamba. 08 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

VISTO:

Informe N° 448-2024-UGRH-MDY de fecha 08 de julio del 2024 emitido por Lic. Susan Beatriz Castro vera, (e) Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos su (...) "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la de su competencia eterna, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, conforme a lo establecido por el art. 3º del Decreto supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, referido al proceso de contratación: para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas preparatorias convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato: para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS TRANSITORIO

Que teniendo en cuenta la necesidad de conformar una comisión encargada de realizar el concurso público para contratar personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS para el año fiscal de las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba en concordancia con el procedimiento de contrataciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la ley N° 29849, ley N° 31131.

Que, el Decreto supremo N° 065-2011-PCM en su artículo 15, dispone que el Órgano encargado de los contratos administrativos de servicios - CAS, es la oficina de recursos humanos de cada entidad o la que haga de sus veces.

Que mediante Informe N° 448-2024-UGRH-MDY de fecha 08 de julio del 2024 emitido por Lic. Susan Beatriz Castro vera, (e) Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita que mediante acto resolutorio se conforme el comité encargado de la evaluación y selección de personal para el PROCESO CAS-TRANSITORIO, proponiendo a los siguientes miembros:





CARGO	TITULAR	SUPLENTE
1ER MIEMBRO	Gerente Municipal	Gerente de administración y finanzas
2DO MIEMBRO	Gerente de medio ambiente y Servicios Públicos	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural
3ER MIEMBRO	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Rentas



Que, el artículo 43º y 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022- 2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA I la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección para contratar bajo Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Decreto Legislativo Nº 1057, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
1ER MIEMBRO	Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda	Lic. José Junior Llosa Begazo
2DO MIEMBRO	Ing. Jonathan Durand Vilca	Ing. Javier Enrique Moreno Roque
3ER MIEMBRO	Abg. Liliana Diaz Salazar	Sr. Efraín Panca Quico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la comisión es autónoma dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al despacho de Alcaldía e integrantes de la comisión para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL